
	RESOLUCIÓN N° 61 (Octubre 25 de 2019)	Código: FO-ALA-17
		Versión: 3
		PR-ALA-07
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 1 de 14

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE SABANETA PARA EL PERÍODO ENERO 2020 – FEBRERO 2024”

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las determinadas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 2485 de 2014, el Decreto 1083 de 2015 y demás afines en la materia, y

CONSIDERANDO QUE

1. Los Concejos Municipales y distritales, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución, se encuentran facultados para elegir al Personero Municipal o distrital.
2. La Ley 1551 de 2012 en su artículo 35, ha modificado el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, y señala que los Concejos Municipales o distritales elegirán Personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año que inicia el periodo constitucional, previo concurso público de méritos.
3. En Sentencia C-105 de 2013, la Corte Constitucional, señaló que la elección del Personero Municipal por parte del Concejo Municipal debe realizarse a través de concurso público de méritos, el cual debe sujetarse a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en esta materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, al derecho a la igualdad y el debido proceso. De igual forma, expresa que *“...el concurso de méritos tiene un alto nivel de complejidad, en la medida que supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes” de modo que se requiere “...el procesamiento y la sistematización de una gran cantidad de información y la disposición de una amplia y compleja infraestructura y logística administrativa ...”*
4. El proceso de selección se encuentra regulado en el Título 27 del Decreto 1083 de 2015 y comprende las etapas de: a) Convocatoria, b) Reclutamiento y c) Pruebas.
5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.27.1 del Decreto 1083 de 2015, *“...Los concejos municipales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal. El concurso de méritos en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.”*
6. En el Artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2019 se consagra: *“...La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento del concurso, las etapas que deben surtirse y el procedimiento*

	RESOLUCIÓN N° 61 (Octubre 25 de 2019)	Código: FO-ALA-17
		Versión: 3
		PR-ALA-07
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 2 de 14

administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección...”

7. El municipio de Sabaneta se encuentra clasificado en primera categoría conforme al decreto No.257 del 12 de octubre del 2018.

8. Es competencia de la Mesa Directiva de la Corporación, proceder a convocar el Concurso Público de Méritos para proveer el cargo de Personero municipal de Sabaneta, para el período enero 2020 – febrero 2024 y expedir su correspondiente reglamentación.

En razón de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. INVITAR a todos los ciudadanos que consideren cumplir con las calidades, requisitos y que estén interesados en participar en el Concurso Público de Méritos, para la elección del Personero del Municipio de Sabaneta, para el período 2020 - 2024, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 2. Apoyo de la institución de educación superior. La Universidad de Antioquia, es una institución de educación superior pública del orden departamental y cuenta con acreditación de alta calidad. Por tanto, se ha suscrito el contrato de apoyo para adelantar las etapas de selección a quienes aspiran al cargo de Personero Municipal de Sabaneta.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3. El Concejo Municipal de Sabaneta a través de su Mesa Directiva, publicará la presente Resolución en su página web la cual contiene: i) El Cronograma. ii) Requisitos de inscripción. iii) Criterios de ponderación para la selección, y iv) Toda la información básica y complementaria para el normal desarrollo del Concurso Público de Méritos.

Artículo 4. Principios orientadores. El presente Concurso Público de Méritos cumple con los requisitos y procedimientos de selección establecidos en la normatividad vigente, garantizando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y transparencia y el criterio de mérito en el proceso de elección, con el fin de que el Concejo Municipal en pleno, designe al Personero de Sabaneta para el período 2020 - 2024.

Artículo 5. Responsabilidad del Concejo Municipal. El Concurso Público de Méritos para la elección de Personero Municipal estará bajo la responsabilidad de la Corporación, con el apoyo de las personas naturales y/o jurídicas que estime necesario y conveniente designar para tal efecto.

Artículo 6. Etapas del proceso. El Concurso Público de Méritos para la elección de Personero Municipal tendrá las siguientes etapas:

6.1. Publicación de la Convocatoria

6.2. Inscripción y recepción de documentación

- 6.3. Verificación de Requisitos mínimos
- 6.4. Publicación de Lista preliminar de admitidos y no admitidos
- 6.5. Reclamaciones
- 6.6. Publicación de lista final de admitidos y no admitidos, y citación a Pruebas de conocimientos y comportamental
- 6.7. Aplicación de prueba de conocimientos y prueba comportamental
- 6.8. Publicación de resultados de prueba de conocimientos y prueba comportamental
- 6.9. Reclamaciones a resultados de prueba de conocimientos
- 6.10. Respuesta a reclamaciones
- 6.11. Publicación de resultados finales de prueba de conocimientos y citación a entrevista
- 6.12. Publicación de análisis de antecedentes
- 6.13. Reclamaciones análisis de antecedentes
- 6.14. Publicación de resultados finales de análisis de antecedentes
- 6.15. Entrevista
- 6.16. Publicación Resultados de Entrevista
- 6.17. Publicación de resultados definitivos del Concurso.
- 6.18. Elección

Artículo 7. Requisitos de participación. Para participar en el proceso de selección se requiere:


- 7.1. Ser ciudadano(a) colombiano(a).
- 7.2. Cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012. (Título de abogado y Postgrado)
- 7.3. No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibiciones para ejercer cargos públicos.
- 7.4. Aceptar las reglas establecidas en la presente Resolución, lo cual perfeccionará el aspirante con la mera inscripción.
- 7.5. Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 8. Causales de inadmisión y exclusión del proceso. Son causales de inadmisión y de exclusión del proceso, las siguientes:

- 8.1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar documentos en un lugar distinto al establecido.
- 8.2. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad, impedimento o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y/o la ley.
- 8.3. No entregar los documentos establecidos para la inscripción.
- 8.4. No acreditar los requisitos mínimos para el cargo.
- 8.5. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad, entregarlos incompletos, extemporáneamente o presentar documentos ilegibles.
- 8.6. Realizar acciones para cometer fraude en el proceso de selección.
- 8.7. Transgredir cualquiera de las etapas del proceso de selección.
- 8.8. No presentarse a la prueba de conocimientos o no superar la misma.
- 8.9. Ser suplantado para la presentación de las pruebas previstas en el proceso y en cualquier etapa del mismo.

Parágrafo 1. Las anteriores causales no son subsanables.

Parágrafo 2. Las causales de exclusión enunciadas en el artículo, serán aplicadas al

	RESOLUCIÓN N° 61 (Octubre 25 de 2019)	Código: FO-ALA-17
		Versión: 3
		PR-ALA-07
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 4 de 14

aspirante en cualquier momento del proceso, cuando se evidencie su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

CAPÍTULO II

NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES

Artículo 9. Cargo objeto del Concurso. El cargo objeto del Concurso Público de Méritos es el de Personero del Municipio de Sabaneta (director grado 8) para el período enero 2020 – febrero 2024.

Código:	15
Grado:	01
Sede del Trabajo	Personería Municipal de Sabaneta.
Tipo de vinculación	Legal o reglamentaria

Artículo 10. Salario. El cargo convocado tiene una asignación salarial mensual en el año 2020 de catorce millones seiscientos noventa y siete mil doscientos cuarenta y nueve pesos (\$14.697.249).

Artículo 11. Funciones. El Personero Municipal ejercerá las funciones fijadas en las disposiciones establecidas en el artículo 118 de la Constitución Política, el artículo 178 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012 y el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 que sustituye el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 Las demás que establezca la Constitución y la ley.


CAPÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS, PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y ANÁLISIS DE ANTECEDENTES


Artículo 12: Cronograma. Las etapas del proceso se adelantarán bajo el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS PARA ELECCIÓN PERSONERO MUNICIPIO DE SABANETA - ANTIOQUIA			
ACTIVIDAD	FECHAS	HORARIO	RESPONSABLE Y MEDIO DE DIVULGACIÓN
Publicación Convocatoria Pública	Del 28 de octubre al 06 de noviembre de 2019	Desde las 8:00 horas del 28 de octubre	Responsable: Concejo Municipal de Sabaneta. Publicación en portal www.concejodesabaneta.gov.co
La inscripción y recepción de documentación	07 y 08 de noviembre de 2019	Desde las 8:00 horas hasta las	Responsable: UdeA Edificio Antioquia (La Naviera) Carrera 50 N° 52-25 Medellín - Antioquia,

		16:00 horas	Piso 6° Entrada por Palacé
Verificación de Requisitos mínimos y análisis de antecedentes	Del 9 al 18 de noviembre de 2019	N/A	Responsable: UdeA
Publicación de Lista preliminar de admitidos y no admitidos	18 de noviembre de 2019	Publicación después de las 16:00 horas	Responsable: UdeA Publicación en portales: www.udea.edu.co www.concejodesabaneta.gov.co
Recepción reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos	Del 19 al 20 de noviembre de 2019	Desde las 00:00 horas del 19 hasta las 23:00 horas del 20 de noviembre	Responsable: UdeA En el correo electrónico concursopublicopersonerosabaneta@udea.edu.co
Análisis de reclamaciones	Del 21 al 28 de noviembre de 2019	N/A	Responsable: UdeA
Envío de respuestas a las reclamaciones	Hasta el 28 de noviembre de 2019	Antes de las 20:00 horas del 28 de noviembre de 2019	Responsable: UdeA Envío a los correos informados por los aspirantes en la carta de presentación.
Publicación de lista final de admitidos y no admitidos, y citación a Pruebas	29 de noviembre de 2019	Después de las 12:00 horas del 29 de noviembre de 2019	Responsable: UdeA, Publicación en portales: www.udea.edu.co www.concejodesabaneta.gov.co
Aplicación de prueba de conocimientos y prueba comportamental	02 de diciembre de 2019	De las 13:00 horas a las 17:00 horas del 02 de diciembre de 2019	Responsable: UdeA El lugar se definirá en la citación
Publicación de resultados de prueba de conocimientos y prueba comportamental	04 de diciembre de 2019	Después de las 16:00 horas del 04 de diciembre de 2019	Responsable: UdeA Publicación en portales: www.udea.edu.co www.concejodesabaneta.gov.co
Reclamaciones a resultados de prueba de conocimientos	Del 05 al 06 de diciembre de 2019	Desde las 00:00 horas del 05 hasta las 23:00 horas del 06	Responsable: UdeA En el correo electrónico concursopublicopersonerosabaneta@udea.edu.co

	RESOLUCIÓN N° 61 (Octubre 25 de 2019)	Código: FO-ALA-17
		Versión: 3
		PR-ALA-07
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 6 de 14

		de diciembre de 2019	
Análisis de reclamaciones a prueba de conocimientos	Del 07 de al 12 de diciembre de 2019	N/A	Responsable: UdeA
Respuesta a reclamaciones a prueba de conocimientos	Hasta el 13 de diciembre de 2019	Antes de las 20:00 horas del 13 de diciembre de 2019	Responsable: UdeA Envío a los correos informados por los aspirantes en la carta de presentación.
Publicación de resultados finales de prueba de conocimientos y citación a entrevista	13 de diciembre de 2019	Después de las 16 horas del 13 de diciembre de 2019	Responsable: UdeA Publicación en portales: www.udea.edu.co www.concejodesabaneta.gov.co
Entrevista	Del 16 al 21 de diciembre de 2019	Según Listado	Responsable: UdeA El lugar se definirá en la citación
Publicación de análisis de antecedentes	16 de diciembre de 2019	Después de las 14:00 horas del 16 de diciembre de 2019	Responsable: UdeA Publicación en portales: www.udea.edu.co www.concejodesabaneta.gov.co
Reclamaciones análisis de antecedentes	17 y 18 de diciembre de 2019	Desde las 00:00 horas del 17 de diciembre hasta las 23:00 horas del 18 de diciembre de 2019	Responsable: UdeA En el correo electrónico concursopublicopersonerosabaneta@udea.edu.co
Análisis de reclamaciones	19 al 23 de diciembre de 2019	N/A	Responsable UdeA
Publicación Resultados de Entrevista	23 de diciembre de 2019	Después de las 16:00 horas del 23 de diciembre de 2019	Responsable: UdeA Publicación en portales: www.udea.edu.co www.concejodesabaneta.gov.co
Respuesta a reclamaciones de antecedentes	Hasta el 23 de diciembre de 2019	Antes de las 16:00 horas del 23 de diciembre de	Responsable: UdeA Envío a los correos informados por los aspirantes en la carta de presentación.

	RESOLUCIÓN N° 61 (Octubre 25 de 2019)	Código: FO-ALA-17
		Versión: 3
		PR-ALA-07
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 7 de 14

		2019	
Publicación de resultados finales de análisis de antecedentes	24 de diciembre de 2019	Después de las 8:00 horas del 24 de diciembre de 2019	Responsable: UdeA Publicación en portales: www.udea.edu.co www.concejodesabaneta.gov.co
Publicación de resultados definitivos del Concurso.	24 de diciembre de 2019	Después de las 10:00 horas del 24 de diciembre de 2019	Responsable: UdeA Publicación en portales: www.udea.edu.co www.concejodesabaneta.gov.co
Remisión de informe al Concejo Municipal	26 de diciembre de 2019	N/A	Responsable: UdeA
Elección	Dentro de los 10 primeros días de enero de 2020	Según orden del día del Concejo Municipal	Responsable: Concejo Municipal Municipio de Sabaneta. La publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación.

Parágrafo. Para todos los efectos de esta Convocatoria la página web del Concejo de Sabaneta es www.concejodesabaneta.gov.co y la página web de la Universidad de Antioquia es www.udea.edu.co.

Artículo 13. Aviso de invitación. La divulgación de la Convocatoria se realizará a partir de la misma fecha en que se publique la presente Resolución y hasta finalizado el proceso que esta regula. Su publicación se hará en la página Web del Concejo Municipal, www.concejodesabaneta.gov.co.

Artículo 14. Modificaciones. No podrán cambiarse las bases de la convocatoria iniciada la inscripción de aspirantes. Sólo en aspectos como: sitio y fecha de recepción de inscripciones, fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la aplicación de las pruebas, podrán realizarse modificaciones, casos en los cuales debe darse aviso oportuno a los interesados.


Parágrafo: Toda modificación a cualquiera de los aspectos mencionados en el artículo, deberán ser publicadas en la página web del Concejo Municipal, mínimo con dos (2) días de antelación a la fecha inicialmente prevista.

Artículo 15. Acreditación de Requisitos. El aspirante deberá presentarse personalmente en el lugar de la inscripción con su respectivo documento de identificación, allegando la siguiente documentación debidamente legajada y foliada:

15.1 Carta de Presentación dirigida al Concejo Municipal, suscrita por el participante, la que deberá contener el correo electrónico para notificaciones.

15.2 Formulario Único Hoja de Vida persona natural (www.dafp.gov.co).

15.3 Formulario Único Declaración juramentada de Bienes y Rentas y Actividad

	RESOLUCIÓN N° 61 (Octubre 25 de 2019)	Código: FO-ALA-17
		Versión: 3
		PR-ALA-07
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 8 de 14

Económica privada persona natural (www.dafp.gov.co).

15.4 Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%. En el evento que la cédula esté en trámite, se debe adjuntar copia del comprobante (contraseña) expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.

15.5 Copia del título profesional en Derecho.

15.6 Tarjeta Profesional.

15.7 Copia del título de Postgrado

15.8 Certificado de Antecedentes Judiciales, con expedición no superior a ocho (8) días calendario.

15.9. Certificado de medidas correctivas Policía Nacional, con expedición no superior a ocho (8) días calendario.

15.10 Certificado **Especial** de Antecedentes Disciplinarios, con expedición no superior a ocho (8) días calendario.

15.11 Certificado de Antecedentes Fiscales, con expedición no superior a ocho (8) días calendario.

15.12 Fotocopia de la Libreta Militar (Hombres menores de 50 años).

15.13. Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión, con expedición no superior a ocho (8) días calendario.

15.14 Los documentos enunciados en la Hoja de Vida y que corroboren la información académica (otros títulos de pregrado o postgrado), la formación profesional, la experiencia, la competencia, la actividad docente.

15.15 Declaración (presentada en documento aparte) que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el participante.


Parágrafo 1. Las copias de las certificaciones que se aporten, deben ser legibles, no deben aparecer documentos repetidos, incompletos, con enmendaduras o correcciones. La documentación que aporten los aspirantes goza de la presunción de legalidad. Por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.

Parágrafo 2. Todos los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en este artículo, deberán entregarse debidamente legajados y foliados, en sobre sellado, **marcado** identificando el nombre de la convocatoria en la que participa, nombre del aspirante, número de cédula y número de folios entregados.

Parágrafo 3. Los documentos solicitados en el presente artículo, atienden a la necesidad de realizar el análisis respectivo de idoneidad de los aspirantes, adelantado por la Universidad de Antioquia, quien, como entidad de apoyo obrando en calidad de contratista, para la selección objetiva, los recepcionará y valorará de manera independiente y autónoma.

Artículo 16. Acreditación de experiencia profesional, relacionada y docente: Para acreditar la experiencia profesional relacionada y docente, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.

Artículo 17. Acreditación de estudios: Para acreditar los estudios adelantados por el aspirante, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3, 2.2.2.3.4.,

	RESOLUCIÓN N° 61 (Octubre 25 de 2019)	Código: FO-ALA-17
		Versión: 3
		PR-ALA-07
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 9 de 14

2.2.2.3.5 y 2.2.2.3.6, del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.

Artículo 18. Impedimentos para participar. No podrán participar en esta Convocatoria quienes se encuentran incurso en alguna de las causales previstas en la Constitución Política, Ley 734 de 2002, y las normas que las modifiquen o complementen y demás que establezcan inhabilidades e incompatibilidades a los servidores públicos.

Artículo 19. Inscripción de aspirante. Los aspirantes a Personero Municipal de Sabaneta para el período 2020 - 2024 deben inscribirse personalmente en el Edificio Antioquia (La Naviera), carrera 50 N° 52-25 Medellín - Antioquia, Piso 6°. Entrada por Palacé, en la fecha y durante el horario establecido en el Cronograma.

Parágrafo. El proceso de selección continuará si al menos un (1) aspirante, se inscribe en la Convocatoria.

Artículo 20. Verificación de requisitos mínimos y análisis de antecedentes. Con base en la documentación recibida en la etapa de inscripción, el equipo técnico de la Universidad de Antioquia adelantará las etapas subsiguientes previstas en el Cronograma.

Artículo 21. Prueba de conocimientos. Esta prueba se dirige a establecer la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo. La prueba será un examen enfocado en las temáticas de: Estructura Organizacional del Estado, Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Derecho Administrativo, Derecho Penal y Procedimiento Penal, Normas de Policía y Convivencia Ciudadana, Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos y Control social a la Gestión Pública.

Parágrafo 1. El método a aplicar en la prueba de conocimiento es de selección múltiple que se realiza con base en una matriz de conocimientos construida sobre los aspectos a evaluar y considerando la taxonomía de Bloom. Luego de presentada la prueba, los resultados de los diferentes candidatos son sometidos a un procedimiento estadístico que permite obtener la puntuación estandarizada definitiva. Este procedimiento técnico posibilitará a la Universidad de Antioquia eliminar uno o varios ítems (preguntas) en el cálculo de resultados como efecto del proceso psicométrico posterior a la aplicación y con efecto de validar la puntuación estándar.

Parágrafo 2. La prueba estará a cargo de la Universidad de Antioquia, y se presentará por los aspirantes en la fecha, hora y lugar informado previamente. La prueba de conocimiento es de CARÁCTER ELIMINATORIO y su resultado se presentará como “**aprobado**”, “**no aprobado**” y con su respectivo puntaje.

Artículo 22. Prueba de competencias comportamentales. Esta prueba hace referencia a lo establecido en el Artículo 2.2.4.6 del Decreto 1083 de 2015 que consagra:

“Las competencias comportamentales se describirán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. *Responsabilidad por personal a cargo.*
2. *Habilidades y aptitudes laborales.*
3. *Responsabilidad frente al proceso de toma de decisiones.*
4. *Iniciativa de innovación en la gestión.*


5. Valor estratégico e incidencia de la responsabilidad.”

Parágrafo 1. El método a aplicar en la prueba comportamental comprenderá las especificaciones técnicas propias de la construcción y validación de pruebas escritas atendiendo a metodologías que responden a criterios técnicos, teóricos y éticos de la psicometría. Ello implica un alto nivel de rigurosidad en la construcción de los reactivos desde una taxonomía definida mediante categorías y dimensiones que dan cuenta del objeto de la evaluación.

Parágrafo 2. La prueba estará a cargo de la Universidad de Antioquia, y se presentará por los aspirantes en la fecha, hora y lugar informado previamente. La prueba de competencias comportamentales es de **CARÁCTER CLASIFICATORIO**, se publicará con su respectivo puntaje.

Artículo 23. Análisis de antecedentes. Es un instrumento de selección, que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral de cada aspirante relacionada con el empleo para el que concursa. Dicha prueba se realiza con base a la siguiente tabla ponderada de las características establecidas para el cargo. Esta prueba es de carácter **CLASIFICATORIO**.

FACTOR	PONDERACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
EDUCACIÓN FORMAL	30%	- 5 puntos por cada pregrado adicional al exigido para el cargo. - 10 puntos por cada posgrado (especialización o maestría) adicional al exigido para el cargo. - 10 puntos por doctorado	30
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	5%	- 1 punto por cada programa de educación para el trabajo de más de 40 horas aprobado	5
EXPERIENCIA PROFESIONAL	15%	- 1 punto por cada año de experiencia profesional no relacionada con el cargo	15
EXPERIENCIA RELACIONADA	40%	- 2 puntos por cada año de experiencia relacionada con el cargo.	40
EXPERIENCIA DOCENTE	10%	- 1 punto por cada 64 horas o fracción de experiencia docente	10

	RESOLUCIÓN N° 61 (Octubre 25 de 2019)	Código: FO-ALA-17
		Versión: 3
		PR-ALA-07
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 11 de 14

Parágrafo: Las fracciones de tiempo (meses, días) en experiencia profesional y experiencia relacionada se considerarán porcentualmente.

Artículo 24. Prueba de entrevista. La entrevista tiene como propósito analizar y valorar las actitudes específicas y comportamientos relacionados con el cargo de Personero Municipal. La entrevista tiene carácter CLASIFICATORIO, se calificará en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales, y su resultado será ponderado con base en el diez por ciento (10%) asignado. La prueba se realizará conforme a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015.

Artículo 25. Factores de ponderación. La calificación y valor porcentual de las pruebas se presenta a continuación:

CONCEPTO	CARÁCTER	CALIFICACIÓN APROBATORIA	VALOR PORCENTUAL
CONOCIMIENTOS	ELIMINATORIO	Se aprueba con 60 puntos sobre 100	60%
COMPORTAMENTALES	CLASIFICATORIA	N.A.	10%
ANÁLISIS DE ANTECEDENTES	CLASIFICATORIA	N.A.	20%
ENTREVISTA	CLASIFICATORIA	N.A.	10%
TOTAL			100%

Artículo 26. Citación y realización de las pruebas. La citación a las pruebas del Concurso Público las realizará la Universidad de Antioquia conforme a lo establecido en el cronograma para cada una de ellas.

Parágrafo. Las pruebas estarán a cargo de la Universidad de Antioquia, y se presentarán por los aspirantes en la fechas, horas y lugares informados previamente según el Cronograma.

Artículo 27. Aplicación de prueba de conocimientos La fecha, hora y lugar para la prueba de conocimientos se publicará de conformidad con lo previsto en el Cronograma. Las pruebas son de carácter reservado, por tanto, sólo serán de conocimiento del equipo técnico de la Universidad de Antioquia.

Parágrafo 1. La prueba de conocimientos es de carácter ELIMINATORIO, se considerará aprobada o superada con un puntaje ponderado de 60 y se calificará como aprobada o no aprobada con su respectivo puntaje. Los participantes que no superen el puntaje anterior serán eliminados de la Convocatoria y no podrán continuar en las siguientes etapas.

Parágrafo 2. Las reclamaciones a la prueba podrán realizarse al correo electrónico: concursopublicopersonerosabaneta@udea.edu.co, según el cronograma.

Artículo 28. Aplicación de prueba comportamental. La fecha, hora y lugar para la prueba comportamental se publicará de conformidad con lo previsto en el Cronograma. La prueba es de carácter reservado, por tanto, sólo será de conocimiento del equipo técnico de la Universidad de Antioquia.

Parágrafo 1. La prueba comportamental es de carácter CLASIFICATORIO. Su resultado se publicará con el puntaje correspondiente de cada participante.

Parágrafo 2. Esta prueba no es susceptible de reclamaciones, puesto que establece factores intrínsecos de la persona relacionados con las necesidades del cargo.

Artículo 29. Análisis de antecedentes. La prueba de análisis de antecedentes será valorada, calificada y publicada según los términos establecidos en esta Resolución y el Cronograma.

Parágrafo 1. La presente prueba es de carácter CLASIFICATORIO. Sólo se calificará a quienes superaron la prueba de conocimientos y su resultado se publicará con el puntaje correspondiente de cada participante, conforme al Cronograma.

Parágrafo 2. Las reclamaciones a la prueba, podrán realizarse al correo electrónico: concursopublicopersonerosabaneta@udea.edu.co, según el Cronograma.

Artículo 30. Aplicación de Entrevista. La fecha, hora y lugar para la prueba de Entrevista, se publicará de conformidad con lo previsto en el Cronograma y se realizará según lo reglado por el Decreto 1083 de 2015.


Parágrafo 1. La prueba de Entrevista es de carácter CLASIFICATORIO. Su resultado se publicará con el puntaje correspondiente de cada participante.

Parágrafo 2. Esta prueba no es susceptible de reclamaciones, puesto que establece factores intrínsecos de la persona relacionados con las necesidades del cargo.

Artículo 31. Publicación de resultados de las pruebas. La publicidad de los resultados de cada una de las pruebas, se realizará de conformidad con las reglas establecidas en la presente Resolución y el Cronograma en los portales www.udea.edu.co y www.concejodesabaneta.gov.co

Artículo 32. Respuestas a reclamaciones. Las reclamaciones de que trata la presente Resolución, interpuestas dentro del término oportuno, y de la forma indicada, serán resueltas y enviadas, conforme al Cronograma, al correo electrónico informado por los participantes en la **carta de presentación**.

Parágrafo. Las reclamaciones interpuestas fuera de las fechas y horas establecidas en la presente Resolución, se tendrán por no presentadas.

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	RESOLUCIÓN N° 61 (Octubre 25 de 2019)	Código: FO-ALA-17
		Versión: 3
		PR-ALA-07
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 13 de 14

CAPITULO IV LISTA DE ELEGIBLES

Artículo 33. Publicación de resultados consolidados. El Concejo Municipal como responsable de la convocatoria y la Universidad de Antioquia, publicarán los resultados definitivos obtenidos por cada aspirante en las pruebas aplicadas en el Concurso Público de Méritos. La publicación se realizará en los portales www.concejodesabaneta.gov.co y www.udea.edu.co , respectivamente.

Artículo 34. Conformación de la lista de elegibles. Con los resultados de las pruebas, el Concejo Municipal consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del concurso público de méritos y elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles con la cual se cubrirá la vacante del empleo de Personero con la persona que ocupe el primer puesto de la lista.

Artículo 35. Desempate en la lista de elegibles. En caso de empate en la lista de elegibles, se atenderá a lo dispuesto por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el Acuerdo 562 de 2016, en su Artículo 27, a saber:

“Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes iguales en la conformación de la lista de elegibles ocuparán la misma posición en condición de empatados; en estos casos, para determinar quién debe ser nombrado como personero municipal, se deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios en su orden:

1. *Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.*
2. *Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el Artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.*
3. *Con quien ostente derechos en carrera administrativa*
4. *Con quien demuestra haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.*
5. *Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del concurso, en atención al siguiente orden:*
 - *Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la Prueba de Competencias básicas y funcionales (prueba de conocimientos)*
 - *Con la persona que haya obtenido mayor puntaje en la Prueba de Competencias comportamentales.*
 - *Con el aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes.*
6. *La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.*
7. *Finalmente, de mantenerse el empate, se dirimirá a través de sorteo, con la presencia de todos los interesados...”*

Artículo 36. Publicación de resultados definitivos del Concurso. La publicación de la lista de elegibles se realizará conforme a lo establecido en el Cronograma el día 24 de diciembre de 2019 después de las 10:00 a.m. en los portales www.concejodesabaneta.gov.co y www.udea.edu.co.

Artículo 37. Elección. La designación del Personero Municipal de Sabaneta se hará en la Plenaria de la misma Corporación con base en la lista de elegibles.

La elección se realizará, por disposición legal, el 10/01/2020.

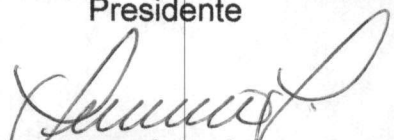
Artículo 38. Devolución de Documentación. Durante los quince (15) días hábiles siguientes a la culminación del proceso, en la Secretaría del Concejo Municipal de Sabaneta reposarán los documentos originales allegados por los aspirantes al concurso. La documentación que no sea reclamada en dicho período, será eliminada conforme al procedimiento de gestión documental de la Corporación.

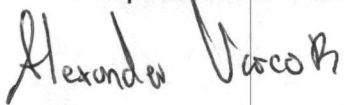
Artículo 39. Publicación. La presente Convocatoria del Concurso Público de Méritos se publicará en el portal oficial del Concejo Municipal de Sabaneta, y por los medios oficiales que el reglamento interno de la Corporación tenga previsto.

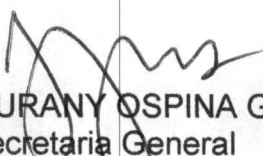
Artículo 40. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARGARITA MARÍA FLÓREZ PIEDRAHITA
Presidente


LICINIO DE JESÚS LÓPEZ LOAIZA
Vicepresidente Primero


ALEXANDER VASCO RAMÍREZ
Vicepresidente Segundo


JESSICA YURANY OSPINA GUISAO
Secretaria General